



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2021-MPCP

Pucallpa, 22 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 15153-2021, que contiene: Carta N° 029-2021-CI de fecha 01-03-2021, Carta N° 055-2021-CONSORCIO SUPERV. TÚPAC recepcionado con fecha 05-03-2021, Informe N° 0676-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 30-03-2021, Informe N° 651-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 08-04-2021, Informe N° 0803-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 15-04-2021, Informe Legal N° 093-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 16-04-2021 e Informe Legal N° 354-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 20-04-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09-09-2020, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO IMOSA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MPCP, para que este último realice la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por la suma de S/ 2'772,973.45 (Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres y 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 029-2021-CI de fecha 01-03-2021, el Representante Común del CONSORCIO IMOSA remite a la supervisión la Valorización de Obra por Mayor Metrado correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 055-2021-CONSORCIO SUPERV. TÚPAC recepcionado con fecha 05-03-2021, el Representante Común del Consorcio Supervisor Túpac, remite a la Entidad el Informe Quincenal de Valorización Mayor Metrado, Segunda Quincena de Febrero 2021 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", que asciende a la suma de S/ 28,008.71 sin IGV, debido a la incorporación de 03 conexiones domiciliarias de agua y desagüe dentro del proyecto, dadas a conocer a través de la Carta N° 092-2021-MPCP-GIO y la incorporación de 01 conexión de agua y desagüe dentro del proyecto dado a conocer a través de la Carta N° 003-2021-GG-GT-EMAPACOPSA;

Que, mediante Informe N° 087-2021/GIO-SGOSLA/HEZA de fecha 29-03-2021, el Ing. Civil Héctor Zavaleta Arana informa al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, que los mayores metrados de conexiones domiciliarias de agua y desagüe y condominiales aprobados por la supervisión de la obra presenta un presupuesto total de S/ 28,008.71 (Veintiocho Mil Ocho con 71/100 Soles), viniendo a ser el 3.97% del monto del contrato original, no superando el 15% y por lo que previamente se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario para que se pueda aprobar mediante acto resolutorio y se cancele la valorización por mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 0676-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 30-03-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario por Mayores Metrados de Conexiones domiciliarias de agua y desagüe, por la suma de S/ 28,008.71 (Veintiocho Mil Ocho con 71/100 Soles);

Que, ante dicho requerimiento, a través del Informe N° 651-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 08-04-2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000238-2021, otorgando certificación presupuestal para el Pago de Mayores Metrados de Conexiones Domiciliarias de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali";

Que, mediante Informe N° 0803-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 15-04-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Reconocimiento de Mayores Metrados de Conexiones Domiciliarias de agua y desagüe, por la suma de S/ 28,008.71 (Veintiocho Mil Ocho con 71/100 Soles), cuyo presupuesto se sustenta a través del siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO OFERTA		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	SI.
<b>03</b>	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>				
<b>03.06</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
03.06.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN REDES AGUA	m	82.00	1.29	105.78
03.06.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	82.00	0.77	63.14
03.06.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	164.00	0.66	108.24
03.06.04	EXCAVACION DE ZANJA C/eq. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	m	82.00	12.04	987.28
03.06.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	82.00	4.05	332.10
03.06.06	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA E=0.10 M	m	82.00	6.93	568.26
03.06.07	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=1.00 M	m	82.00	26.65	2,185.30
<b>03.07</b>	<b>ELEMENTOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
03.07.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	2.00	38.05	76.10
03.07.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	8.00	49.55	396.40
03.07.03	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	und	10.00	40.00	400.00
03.07.04	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	2.00	25.98	51.96
03.07.05	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS LARGAS DE AGUA POTABLE	und	8.00	32.39	259.12
03.07.06	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	und	10.00	21.69	216.90
<b>03.08</b>	<b>CAMARA PARA VALVULAS Y SIMILARES</b>				
03.08.01	SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA DN 1/2"	und	10.00	95.00	950.00
03.08.02	MONTAJE EN CAJA DE MEDIDORES DE AGUA	und	10.00	27.07	270.70
03.08.03	CAJA DE INSPECCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA	und	10.00	98.02	980.20
03.08.04	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEX. DOM. DE AGUA POTBLE	m	82.00	3.37	276.34
<b>04</b>	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>				
<b>04.04</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>				
04.04.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR EN REDES AGUA	m	77.50	1.29	99.98
04.04.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	77.50	0.77	59.68
04.04.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	155.00	0.66	102.30
04.04.04	EXCAVACION DE ZANJA C/eq. P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	m	77.50	12.04	933.10
04.04.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	77.50	4.05	313.88
04.04.06	RELLENO Y COLOCACION CAMA DE ARENA PARA TUBERIA E=0.10 M	m	77.50	6.93	537.08
04.04.07	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=1.00 M	m	77.50	26.65	2,065.38
04.04.08	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO HDPE Ø 160 mm LISO	und	10.00	551.70	5,517.00
04.04.09	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO HDPE LISO	und	10.00	116.08	1,160.80
04.04.10	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEX. DOM. DE AGUA POTBLE	m	77.50	3.37	261.18
<b>04.05</b>	<b>CONSTRUCCION DE BUZONES</b>				
04.05.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES H=1.50m	m3	4.98	38.58	192.13
04.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO D=21.28Km (Usando Cargador y Volquete de 15m3)	m3	6.47	18.14	117.37
04.05.03	BUZON DE CONCRETO DE 1.20 A 1.50 M.	und	2.00	1,986.53	3,973.06
04.05.04	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F'C=140KG/CM2	und	4.00	103.53	414.12
04.05.05	TAPA DE C*A* P/BUZONES EXISTENTES D=0.60m.	und	2.00	190.26	380.52

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>24,355.40</b>
GASTOS GENERALES	10.000%	2,435.54
UTILIDAD	5.00%	1,217.77
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>28,008.71</b>
Factor de Relacion	1.00000	
<b>PORCENTAJE DE AVANCE (%)</b>		<b>28,008.71</b>

Que, asimismo, en el Asiento N° 255 de fecha 24-02-2021 el Residente de Obra, indica lo siguiente:

"(...) 2) Hemos realizado las conexiones domiciliarias por el concepto de mayores metrados, coordinando con la supervisión, en función a la Carta N° 039-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC del 12 de febrero - 2021; recepcionado a las 5:40 pm en la oficina de la Residencia, inserta informe N° 032-2021-CSI-JCMC/JJS, mediante el cual solicita la incorporación de las Instalaciones de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado de los siguientes predios. 3) Agua Conexión domiciliar de 35.00m de longitud Mery Mercedes Rengifo Cárdenas con DNI N° 00188681 en la Calle 11, Mz. I Lote 18B. Urb. Los Frutales y Conexión Domiciliar de Desagüe. Ejecutadas las dos. 4) Agua conexión domiciliar de 37.00mt de longitud Haroldo Rengifo Cárdenas, con DNI N° 00018177, ubicado en la Calle 11, Mz. I, Lote 18C. Urb. Los Frutales y Conexión Domiciliar de Desagüe. Ejecutadas las dos. 5) Agua Conexión Domiciliar de 5.00m de longitud. Adolfo Rios Bustos con DNI N° 00101939 ubicado en el Jr. Masisea Mz. C Lote 14A - AH. Túpac Amaru y Conexión Domiciliar de Desagüe. Ejecutadas las dos conexiones. Las mismas que se deberán



de considerar como mayor Metrado considerando las longitudes de la conexión de Agua Domiciliaria. Estas están sujetas a un ajuste de precios unitarios por ser de mayor longitud que las conexiones largas de agua potable.

Que, en el Asiento N° 256 de fecha 24-02-2021 el Supervisor de Obra, indica lo siguiente:

"(...) Se verificaron los trabajos mencionados en el asiento N° 255, los trabajos correspondientes a mayores metrados, autorizados por EMAPACOPSA y comunicados al Contratista formalmente mediante la Carta N° 039-2021-CONSORCIO SUPERV. TUPAC, deberán ser sustentados técnicamente por el contratista en la valorización correspondiente

Que, asimismo, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 257 de fecha 25-02-2021 del Residente de Obra, pone de conocimiento al Supervisor sobre la ejecución de nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe, como mayores metrados;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 16-04-2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se proceda a autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por la suma de S/ 28,008.71 (Veintiocho Mil Ocho con 71/100 Soles), que representa el 3.97% del monto contratado;

#### De los Mayores Metrados

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 354-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **20-04-2021**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados, por la suma de por la suma de **S/ 28,008.71 (Veintiocho Mil Ocho con 71/100 Soles)**, que representa el 3.97% del monto contratado; correspondiente a la Segunda Quincena del mes de Febrero 2021, de la obra: "**Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", a favor del **CONSORCIO IMOSA**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la **Valorización por Mayores Metrados**, por la suma de **S/ 28,008.71 (Veintiocho Mil Ocho con 71/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia del **3.97%** del monto contratado, correspondiente a la Segunda Quincena del mes de Febrero 2021, de la obra: "**Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria en los A.H. Túpac Amaru, A.H. Eduardo del Águila, H.U. Los Frutales y H.U. IMOSA, Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", a favor del **CONSORCIO IMOSA**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
ALCALDÍA  
Region Ucayali  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL